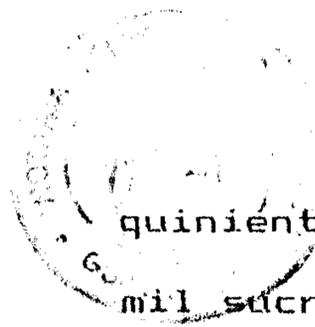




CESION DE PARTICIPACIONES: QUE
OTORGA EL SEÑOR INGENIERO CESAR
MANRIQUE CASTRO HERRERA A FAVOR DE
LOS SEÑORES INGENIEROS ANGEL
SALVADOR CASTRO HERRERA Y HUGO
ALEJANDRO CASTRO HERRERA.-----
CUANTIA: S/. 581.000,00.-----

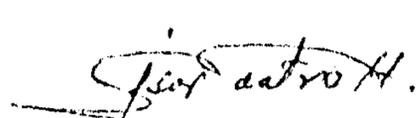
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, ABOGADO PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen: Por una parte y por sus propios derechos el señor Ingeniero CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA, Ingeniero Químico, casado, acompañado de su cónyuge la señora NANCY CONSUELO AGILA VARGAS DE CASTRO, casada, Doctora en Química y Farmacia, por sus propios derechos; y, por otra parte y por sus propios derechos los señores Ingenieros ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA, casado; y, HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, del tenor

siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una de Cesión de Participaciones de un socio de la compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:- PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de CEDENTE, el señor CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA, acompañado de su cónyuge la señora NANCY CONSUELO AGILA VARGAS DE CASTRO; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, los señores Ingeniero HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA y ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA, ecuatorianos, mayores de edad.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El señor Ingeniero César Manrique Castro Herrera, es propietario de quinientas ochenta y un participaciones sociales de un mil sucres cada una en el capital social de compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., la cual fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintitres de enero de mil novecientos setenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil, de este mismo Cantón, el día quince de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Dos) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de la mencionada compañía, en sesión reunida el día quince de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió en forma unánime autorizar al socio señor Ingeniero CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA, para que ceda y transfiera

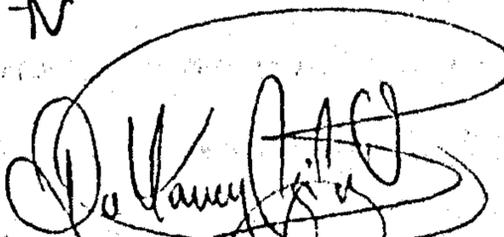


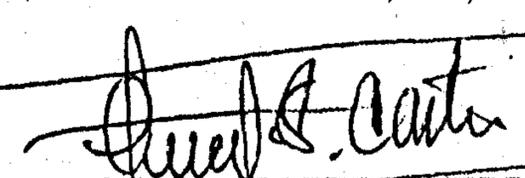
quinientos ochenta y un participaciones sociales, de un mil sucres cada una, que son de propiedad de él en el capital social de la compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA.; conforme consta en la copia certificada del acta respectiva que se acompaña para que forme parte de esta Escritura Pública, en calidad de documento habilitante.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- a) Con los antecedentes anotados en la cláusula anterior, el señor Ingeniero CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA, cede y transfiere quinientos ochenta y un participaciones sociales de un mil sucres cada una, correspondientes al capital social de la compañía anotada en la cláusula anterior, en la siguiente forma, doscientos noventa y un participaciones sociales de un mil sucres cada una en favor del señor Ingeniero ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA; y, doscientos noventa participaciones sociales de un mil sucres cada una en favor del señor Ingeniero HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA. Se deja expresa constancia que la cesión y transferencia de las participaciones realizadas mediante la presente, incluye todos los derechos que les corresponda conforme a las disposiciones de ley, a tales participaciones; b) Para la transferencia antes mencionada, el señor Ingeniero CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA, interviene con la autorización y consentimiento de su cónyuge la señora NANCY CONSUELO AGILA VARGAS DE CASTRO, quien comparece para los efectos pertinentes.- CUARTA: ACEPTACION.- Los cesionarios señores Ingenieros Angel Salvador Castro

Herrera y Hugo Alejandro Castro Herrera, declaran que aceptan la cesión y transferencia de las participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las contenidas en el capital social de la Compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE Balsa C. LTDA., y todos los derechos que les corresponda conforme a la Ley, por convenir a sus intereses.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento público. (firmado) Abogado Javier Sánchez Holguín. Registro número cuatro mil trescientos sesenta y dos".- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.-N


Ing. CESAR CASTRO HERRERA
C.C. No. 1100125234


Ing. HUGO CASTRO HERRERA
C. C. No. 0900730698


Dra. NANCY AGILA VARGAS
C. C. No. 1703149748


Ing. ANGEL CASTRO HERRERA
C. C. No. 0900715475



ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA LIBALSA- LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.

En la ciudad de Guayaquil, a los 15 dias del mes de Junio de 1994 siendo las 14H00, en las oficinas de la compañía se reúnen los señores socios de la compañía LIBALSA LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera, poseedor y propietario de 3.929 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Ingeniero Angel Salvador Castro Herrera, poseedor y propietario de 2.019 participaciones sociales de un mil sucres cada una; Ingeniero César Manrique Castro Herrera, poseedor y propietario de 581 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y, señor Juan Felipe Saab Chedraui, poseedor y propietario de 1.471 participaciones sociales de un mil sucres cada una, con el propósito de constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamento de Juntas Generales. Una vez comprobado la concurrencia del total del capital social de la compañía, legalmente representado por cada uno de los socios, en forma unánime deciden reunirse para tratar el siguiente punto: 1) Autorizar al socio Ingeniero César Manrique Castro Herrera para que transfiera el total de sus participaciones sociales. Se instala la sesión, actuando como Secretario el Gerente de la compañía Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera y como Presidente el señor Juan Saad Cherdauí. Pide la palabra el socio Ingeniero César Manrique y al serle concedida expresa que, desea retirarse de la compañía, para lo cual pide se le autorice la sesión de las participaciones que posee en el capital social de LIBALSA -LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA.. El Presidente somete el punto para que la Junta resuelva, anticipando su renuncia al derecho preferente que le otorga la ley. Luego de las deliberaciones respectivas la Junta en forma unánime resuelve: A) Autorizar al socio Ingeniero César Manrique Castro Herrera para que ceda el total de sus participaciones, esto es 581, que tiene en el capital social de LIBALSA-LAMINAS INDUSTRIALES DE BALSA C. LTDA., en la siguiente forma: 290 participaciones de un mil sucres cada una, en favor del socio Ingeniero Hugo Alejandro Castro Herrera; y, 291 participaciones de un mil sucres cada una en favor del socio Ingeniero Angel Salvador Castro Herrera.- Se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada en forma unánime, en todas sus partes y sin enmendaduras. No habiendo más que tratar, siendo las 16h00, se levanta la sesión, no sin antes-

dejar constancia que formarán parte del expediente de esta Junta, la lista de los socios asistentes con la indicación de las participaciones que cada uno representan y una copia certificada de esta acta, firmando para constancia cada uno de los socios. Firman: Ingeniero Hugo Castro Herrera; f) Juan Saab Chedraui; f) Ingeniero Angel Castro Herrera; f) Ingeniero César Castro Herrera.-
CERTIFICO.- Que la presente acta es fiel copia de su original, el mismo que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-



Ing. Hugo Castro Herrera
GERENTE-SECRETARIO

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO XXX
GUAYAQUIL - ECUADOR

7

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de CESION DE PARTICIPACIONES: QUE OTORGA EL SEÑOR INGENIERO CESAR MANRIQUE CASTRO HERRERA A FAVOR DE LOS SEÑORES ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA Y HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.-

[Handwritten signature]
Abg. Piero Aycart Vincenzini
Notario XXX
Guayaquil



Queda inscrita la Cesión de Participaciones: Que otorga el señor Ingeniero César Manrique Castro Herrera a favor de los señores ANGEL SALVADOR CASTRO HERRERA Y HUGO ALEJANDRO CASTRO HERRERA con el N.- 42 del Registro respectivo y anotado bajo el N.- 2297 del Repertorio.- Daule, 18 de Noviembre de 1.994.-
La Registradora de la Propiedad.- *[Signature]*

Abg. Maria Dafranc de Cevallos
Registradora de la Propiedad de Daule

